

1 voluntad de fundar en forma simultánea la compañía
2 denominada: DOLCA S.A. las siguientes personas:
3 DOCTOR RODOLFO PEREZ PIMENTEL, casado, Abogado,
4 Y GONZALO SANTILLAN MINCHALA, casado, Abogado.
5 Los comparecientes son ecuatorianos y se
6 encuentran domiciliados en esta ciudad de
7 Guayaquil.- CLAUSULA SEGUNDA:- OBJETO SOCIAL.-
8 La compañía se dedicará a: a) La industrialización
9 y comercialización de productos lácteos; b) El
10 desarrollo y explotación ganadera en todas sus
11 faces; c) El desarrollo y explotación agrícola
12 en todas sus faces desde el cultivo y extracción
13 hasta su comercialización tanto interna como
14 externa; d) La industrialización y comercialización
15 de productos agrícolas, particularmente de café,
16 arroz, cacao, banano y soya; e) La industriali-
17 zación, procesamiento, venta, exportación de
18 productos del mar, tales como camarón, atún,
19 sardinas y peces en general; f) Las actividades
20 propias de la construcción, tales como construcción
21 de toda clase de viviendas y vecinales o
22 unifamiliares y toda clase de edificios, centros
23 comerciales, residencias, condominios e indus-
24 triales. La compañía podrá importar, comprar o
25 arrendar maquinaria liviana y pesada para la
26 construcción; g) La reproducción en cautiverio de
27 camarones mediante el establecimiento de
28 laboratorios de artemia salina, principalmente



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. FRANCISCO
YCAZA GARCES



000003

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

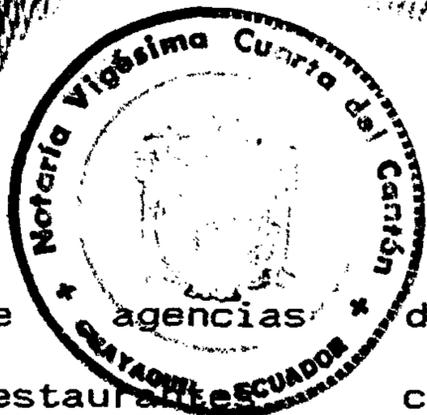
mediante el desove de hembras fértiles o por la maduración de los adultos en criaderos especiales; h) La construcción de plantas procesadoras de alimentos o productos para el propio consumo de la actividad camaronera que desarrollará, pudiendo comercializarlos en el mercado nacional e internacional; i) El cultivo y cría de camarones en viveros y piscinas y su faces extractiva con fines de comercialización; j) La Comercialización, dentro o fuera del país, de post-larvas o juveniles de camarón; k) La comercialización, importación, exportación compra y venta de maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, industriales, eléctricos, de seguridad, de la rama metalmecánica, hospitalaria, de artefactos domésticos y electrodomésticos, de sus repuestos y accesorios; l) La importación, compra, distribución y comercialización de automotores, sus repuestos, equipos y accesorios; ll) La comercialización de productos alimenticios para consumo humano, animal y vegetal; m) La exportación, importación, compra y venta de artículos y menajes para el hogar, la industria y la oficina; n) La compra-venta, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como

1 los terceros; ñ) La representación de empresas
2 comerciales, agropecuarios e industriales; o) La
3 comercialización de insumos o productos elaborados
4 de origen agropecuarios, avícola o industrial;
5 p) La comercialización de artículos bazar, perfumes
6 y comésticos; q) La importación y exportación de
7 productos naturales, agrícolas industriales en
8 las ramas alimenticias, metalmécnicas, textil
9 y agroindustrial; r) La importación y compraventa
10 de libros equipos de imprenta y sus repuestos, así
11 como de su materia prima conexa (pulpa,
12 tinta, etcétera) y suministros de oficina;
13 s) La fabricación, distribución y comercialización
14 de hielo en todas sus formas, tanto para
15 consumo humano e industrial ; t) Brindar
16 asesoramiento técnico administrativo a toda clase
17 de empresas; u) Dedicarse a la importación y
18 exportación de objetos y utensilios, de cerámica
19 para uso doméstico e industrial; v) La selección
20 evaluación de personal; servicios de computación
21 y procesamiento de datos; w) La adquisición
22 de propiedad, arrendamiento o en asociación
23 de barcos pesqueros, así como a la instalación
24 de su propia planta industrial para empaque,
25 envasamiento o cualquier otra forma para la
26 comercialización de los productos del mar; x)
27 La instalación, explotación y administración de
28 supermercados; y) La instalación y administración



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. FRANCISCO
YCAZA GARCES



000004

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

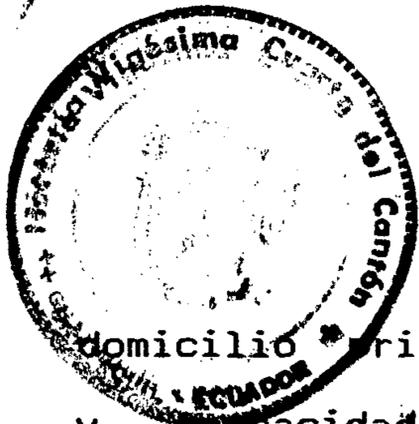
de * agencias * de viajes hoteles, moteles,
restaurantes, clubes, cafeterías, centros
comerciales, ciudadelas vacacionales, parque
mecánicos de recreación, casinos y salas de
juegos de azar y recreativos; y z) La adquisición
de acciones, participaciones o cuotas sociales
de cualquier clase de compañía, pudiendo
intervenir en la fundación o aumento de
capital de otras sociedades relacionadas con
su objeto. Igualmente la sociedad podrá realizar
a través de terceros el transporte vía terrestre,
aérea, fluvial o marítima de toda clase de
mercaderías en general, de pasajeros, cargas,
materiales para la construcción, productos
agropecuarios y bioacuáticos. Se dedicara también
al ensamblaje de maquinarias agrícolas e
industriales. La compañía no podrá dedicarse a
la compra y venta de cartera ni en la
intermediación financiera. Para cumplir con su
objeto social podrá ejecutar toda clase de
actos permitidos por la Ley ecuatoriana y
que tengan relación con su objeto social.-
CLAUSULA TERCERA:- DENOMINACION.- La compañía
anónima que se constituye se denominará: DOLCA
S.A..- CLAUSULA CUARTA:- PLAZO DE DURACION.- El
plazo de duración del presente contrato
social y de la persona jurídica que de esta
contratación nace, será de cincuenta años,

1 contados a partir de la inscripción de este
2 instrumento en las oficinas del Registro
3 Mercantil del Cantón.-CLAUSULA QUINTA:- CAPITAL.-
4 El capital suscrito de la compañía es de CINCO
5 MILLONES DE SUCRES, dividido en CINCO MIL
6 acciones ordinarias y nominativas de un valor
7 nominal de UN MIL sucres cada una, numeradas
8 de la cero cero cero uno a la cinco mil
9 inclusive.- El capital autorizado es de DIEZ
10 MILLONES DE SUCRES.- CLAUSULA SEXTA:- SUSCRIPCION
11 Y PAGO DEL CAPITAL.- Los fundadores declaran
12 que el capital de la compañía ha sido suscrito
13 en su totalidad de la siguiente manera:
14 UNO.- GONZALO SANTILLAN MINCHALA, ha suscrito
15 DOS MIL QUINIENTAS acciones.- DOS.- DOCTOR
16 RODOLFO PEREZ PIMENTEL, ha suscrito DOS MIL
17 QUINIENTAS acciones. Los fundadores pagan en
18 dinero efectivo el VEINTICINCO POR CIENTO del
19 valor de cada una de las acciones que han
20 suscrito, tal como consta en el certificado
21 de integración de capital que se acompaña
22 para el efecto y forme parte de esta
23 escritura, además se comprometen a pagar el
24 saldo, esto es, el SETENTA Y CINCO POR CIENTO
25 restante, en numerario, en un año plazo a
26 contarse desde la fecha de inscripción de este
27 contrato en el Registro Mercantil.- CLAUSULA
28 SEPTIMA:- DOMICILIO.- La sociedad tendrá su



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. FRANCISCO
YCAZA GARCES



000005

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

domicilio principal en la ciudad de Guayaquil,
y capacidad para establecer agencias o
sucursales en cualquier otro lugar del país
o del extranjero.-CLAUSULA OCTAVA:-ADMINISTRACION
DE LA COMPAÑIA.- La compañía será administrada
por el Presidente y Gerente, en los términos
señalados en el Estatuto Social.- CLAUSULA
NOVENA:-REPRESENTACION LEGAL.- La representación
legal de la compañía estará a cargo del
Gerente, en todos sus negocios y operaciones
relacionados con el giro o tráfico y no requerirá
autorización especial de la Junta General para
la enajenación, hipoteca o gravámen de cualquier
clase, sobre los bienes inmuebles de propiedad
de la compañía.- CLAUSULA DECIMA:-ESTATUTO
SOCIAL.- Los fundadores de la compañía que
se constituye han acordado adoptar para el
Gobierno y funcionamiento de ella, el
siguiente estatuto: ESTATUTO SOCIAL DE: DOLCA
S.A..- ARTICULO PRIMERO:- DE LA ADMINISTRACION.-
La compañía será administrada por el Presidente
y Gerente, que durarán cinco años en sus
cargos, tendrán las atribuciones señaladas en
la Ley y estos estatutos y serán designados
por la Junta General de Accionistas.- ARTICULO
SEGUNDO:-DE LA REPRESENTACION LEGAL.- La
representación legal, judicial y extrajudicial
de la compañía estará a cargo del GERENTE ,



1 en todos sus negocios y operaciones relacionados
2 con su giro o tráfico y no requiera
3 autorización especial de Junta General para
4 la enajenación, hipoteca o gravámen de cualquier
5 clase, sobre los bienes inmuebles de propiedad
6 de la compañía.- ARTICULO TERCERO:- DE LA
7 FACULTAD DE LOS ADMINISTRADORES.- El Gerente,
8 cuidará bajo su responsabilidad que se lleven
9 los libros exigidos por el Código de Comercio,
10 el Libro de actas de Juntas Generales, el de
11 acciones y accionistas y todos los demás
12 exigidos por la Ley. El Gerente entregará a
13 los Comisarios y presentará cada año a la Junta
14 General Ordinaria, una memoria razonada acerca
15 de la situación de la compañía, acompañada de
16 los balances, del inventario detallado y preciso
17 de las existencias, así como de las cuentas
18 de pérdidas y ganancias y del proyecto de
19 distribución de beneficios. Al Presidente le
20 corresponde presidir la Junta General y
21 supervigilar la buena marcha de la compañía y
22 el cumplimiento de las disposición del Estatuto
23 Social, suscribirá junto con el Gerente, los
24 títulos de acciones pudiendo cualquiera de
25 ellos convocar a la Junta General. Cada acción
26 totalmente pagada dará derecho a un voto en
27 las deliberaciones de aquellas y las no liberadas
28 la tendrán en proporción a su valor pagado.-



Banco Amazonas



0801

GUAYAQUIL, FEBRERO 12 DE 1996
Ciudad y Fecha

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en dinero efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía

DOLCA S.A.
abierta en nuestros libros:

M/1.250.000 08

ACCIONISTAS

VALOR DEPOSITADO

<u>DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL</u>	S/. <u>625.000</u>
<u>AB. GONZALO SANTILLAN MINCHALA</u>	<u>625.000</u>
.....
.....
.....
.....

En consecuencia, el total de la aportación es de UN MILLON DOSCIENTOS CINCuenta MIL 00/100

suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

[Handwritten signature]
FIRMA AUTORIZADA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. FRANCISCO
YCAZA GARCES



0000007

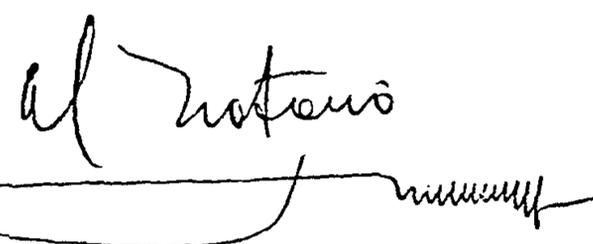
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ARTICULO CUARTO:- DE LAS JUNTAS GENERALES.- La
Compañía será gobernada por la Junta General
de accionistas. Dicha Junta será presidida por
el Presidente debiendo actuar como secretario el
Gerente, y será convocada por cualquiera de los
referidos administradores en la forma y época
señalada por la Ley.- ARTICULO QUINTO:- DE LA
FISCALIZACION.- La fiscalización estará a cargo
de un comisario elegido cada dos años por la
Junta General.-ARTICULO SEXTO:-DE LA SUBROGACION
LEGAL.- En caso de muerte, enfermedad, ausencia
o renuncia del Gerente, este será subrogado por
el Presidente.-ARTICULO SEPTIMO:-En cuanto a los
derechos y obligaciones de los accionistas,
expedición de títulos de acciones, norma de
reparto de utilidades, determinación de los casos
en que la compañía haya de disolverse
anticipadamente, la forma de proceder a la
designación de liquidadores, o la formación
del fondo de reserva legal y en general en los
demás aspectos, que no se encuentren específicamente
legislados en estos estatutos, se aplicaran las
disposiciones de la Ley de Compañías y en
especial, las de la sección sexta de la
misma. Anteponga, inserte y agregue usted
Señor Notario, las demás cláusulas de estilo
para el perfeccionamiento y plena validez
legal de esta escritura. Dejando constancia

1 que cualquiera de los fundadores queda
2 autorizado para obtener la aprobación e
3 inscripción en el Registro Mercantil.- Hasta
4 aquí la minuta.- F) DOCTOR RODOLFO PEREZ
5 PIMENTEL.- REGISTRO NUMERO CUATROCIENTOS
6 VEINTICUATRO.- " HASTA AQUI LA MINUTA QUE
7 QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.-Queda agregado
8 formando parte integrante de esta escritura el
9 Correspondiente Certificado de Integración de
10 Capital.-Yo, el Notario, doy fé, que después de
11 haber leído en alta voz, toda esta escritura a
12 los comparecientes éstos la aprueban y
13 suscriben conmigo, el Notario en un solo
14 acto.-
15

16
17 *Gonzalo Santillan*
18 AB. GONZALO SANTILLAN MINCHALA
19 C.C. 09-06722251
20 C.V. 555-197

21 *Rodolfo Perez Pimentel*
22 DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL.
23 C.C. 09-02254746
24 C.V. 450-24.1

al notario


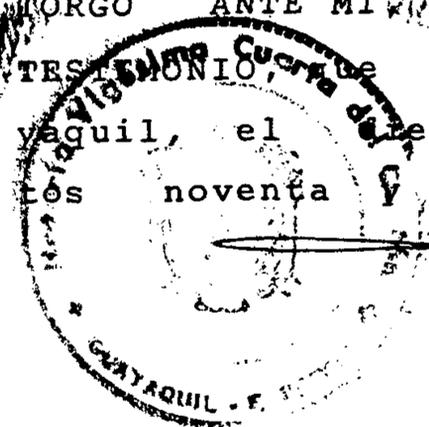


DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. FRANCISCO
YCAZA GARCÉS

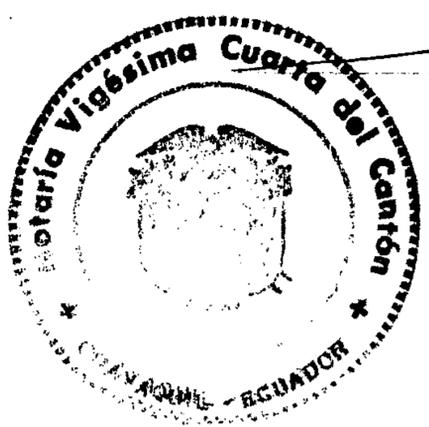
000008

1 TORGO ANTE MI ~~prop~~ fé de ello confiero este CUARTO -
2 TESTIMONIO, de ~~mi~~ firma y sello en esta ciudad de Gua
3 yaquil, el dieciseis de Febrero de mil novecien-
4 tós noventa y seis .-



Ab. Francisco X. Ycaza Garcé:
NOTARIO XXIV

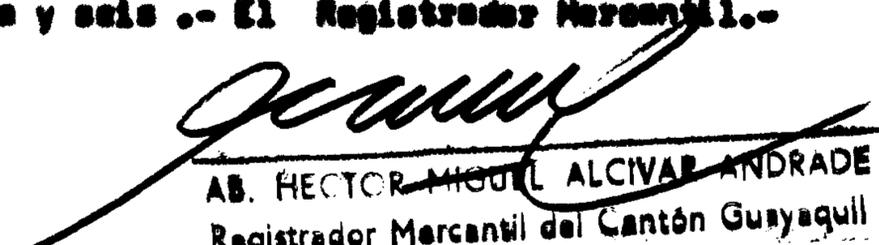
8 D O Y F E: Que en esta fecha se ha tomado nota al
9 margen de la matriz respectiva de 13 de Febrero de
10 1.996, conforme lo establece el Artículo Segundo de
11 la Resolución No.96-2-1-1-0001383 emitida por el
12 Abogado Ottón Morán Ramírez, Intendente Jurídico de
13 la Oficina de Guayaquil, de 22 de Marzo de 1.996,
14 mediante la cual se aprueba la Constitución
15 Simultánea de la Compañía DOLCA S.A., que consta en
16 el presente testimonio.- Guayaquil, 27 de Marzo de
17 1.996.-



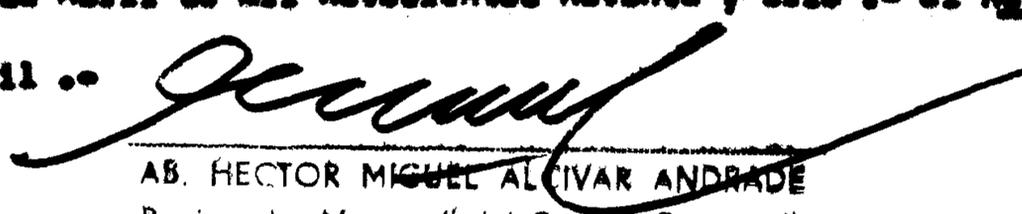
Ab. Francisco X. Ycaza Garcé:
NOTARIO XXIV

24 **CERTIFICO:** Que En cumplimiento de lo ordenado en la Resolu-
25 ción NO. 96-2-1-1-0001383 dictada el 22 de Marzo de 1.996 .
26 por el INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL, que
27 da inscrita esta escritura pública, lo mismo que contiene la
28 CONSTITUCION de DOLCA S.A.; de fojas 9.529 a 9.531, número
1.365 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y ante

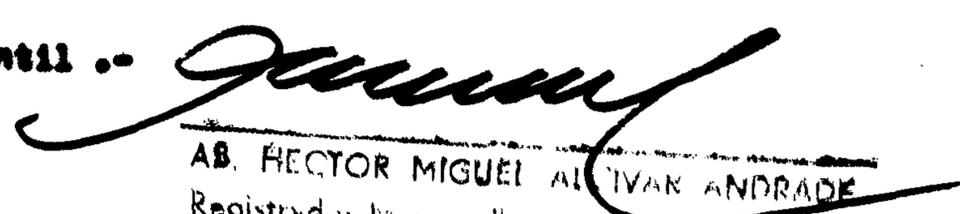
de bajo el número 10.541 del Repertorio .- Guayaquil, Quince de Abril
de mil novecientos noventa y seis .- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy; Queda archivada una copia auténtica
de esta escritura pública en cumplimiento de lo dispuesto en el Decre-
to # 733 dictado el 22 de Agosto de 1.975 por el Presidente de la Re-
pública, publicado en el Registro Oficial #578 del 29 de Agosto de 1.975.-
Guayaquil, Quince de Abril de mil novecientos noventa y seis .- El Re-
gistrador Mercantil .-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy; Queda archivado el CERTIFICADO DE
AFILIACION A LA GANRA DE LA PEQUEÑA INDUSTRIA DEL GUAYAS de BOLCA
S.A. .- Guayaquil, Quince de Abril de mil novecientos noventa y seis.-
El Registrador Mercantil .-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0000016

SC - SG -

004652

Guayaquil,

Señor

GERENTE DEL BANCO AMAZONAS
Ciudad.

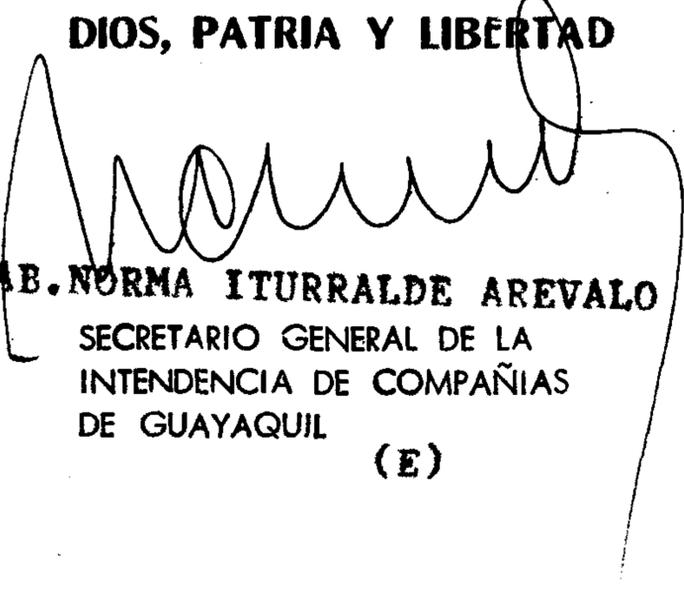
Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art 19 de la Resolución N° 89-1-0-3-0010 expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluído el trámite legal de Constitución de la compañía.

DOLCA S.A.

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


AB. NORMA ITURRALDE AREVALO
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL

(E)

edp.